



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 24 AGO 2015

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de su competencia, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor perciben en sus sedes los aranceles correspondientes a los trámites registrales que allí se realizan (conforme Resolución M.E. y J. N° 2047/86).

Que, en ese marco, extienden a los usuarios del sistema un recibo que contiene el detalle de los aranceles registrales percibidos por cada uno de los conceptos (Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título I, Capítulo II, artículo 2°).

Que, por otro lado, en cumplimiento de los Convenios de Complementación de Servicios suscriptos por esta Dirección Nacional con organismos provinciales o municipales, también revisten el carácter de agentes de percepción de aquellos organismos, respecto de diversas obligaciones tributarias y de multas por infracciones de tránsito.

Que en algunos casos esas sumas son percibidas al momento de la presentación de los trámites (v.gr.: sellado fiscal) y, en otros, en ocasión del retiro de la documentación registral (v.gr.: impuesto a la radicación de los automotores, multas por infracciones de tránsito).

Que en los últimos años se ha incrementado el número de Convenios de Complementación de Servicios vigentes, en pos de brindar a los usuarios del sistema un servicio de "ventanilla única" en materia de automotores en la sede de los Registros Seccionales que dependen de este organismo.

A
S



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que la percepción en forma conjunta de diversas sumas de dinero por conceptos diferentes podría dar lugar a confusiones por parte del público usuario.

Que, en ese contexto, se estima pertinente complementar el servicio integral que prestan los Registros Seccionales con una exposición precisa y detallada de los montos percibidos, de manera tal que los usuarios puedan conocer acabadamente el destino final de las sumas abonadas.

Que a ese efecto resulta conveniente disponer que, al momento del retiro de los trámites, los Registros Seccionales hagan entrega a los usuarios de un detalle de todos los rubros percibidos.

Que lo dicho implicará una mayor transparencia en relación con los montos que los usuarios del sistema registral abonan en los Registros Seccionales.

Que, a los fines de facilitar la emisión de esos instrumentos, se considera pertinente establecer que el detalle de las sumas abonadas se imprimirá en hoja simple, tamaño A4.

Que actualmente los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor gestionan las tramitaciones registrales a través del Sistema Único de Registración Automotor (SURA), desarrollado satisfactoriamente por el Departamento Servicios Informáticos.

Que ese Sistema provee de herramientas informáticas de gestión tanto a los Registros Seccionales como a esta Dirección Nacional, acordes con las normas y estándares de calidad y eficacia definidos por esta última.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que la utilización del SURA provee a los registradores de los elementos necesarios para racionalizar y agilizar los procedimientos administrativos en los Registros Seccionales.

Que, en consecuencia, corresponde delegar en el Departamento de Servicios Informáticos el dictado de las instrucciones necesarias para tornar operativa la medida que por la presente se aprueba.

Que, en ese marco, corresponde practicar las adecuaciones pertinentes en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y en el Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese a partir del día 1° de septiembre de 2015, la utilización del instrumento "Resumen de Pago" en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos, al momento del retiro del trámite por parte



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



de los usuarios, se deberá hacer entrega del "Resumen de Pagos" cuyo modelo obra como Anexo de la presente.

El "Resumen de Pagos" no será considerado como comprobante de pago, y contendrá un detalle de todos los rubros abonados en concepto de aranceles registrales, como así también las sumas percibidas por los Sres. Encargados en su carácter de agentes de percepción de los organismos tributarios correspondientes, a fin de evitar confusiones por parte del público usuario en relación a lo abonado.

ARTÍCULO 2º.- El "Resumen de pagos" será impreso en hoja simple, formato A4, de conformidad con las instrucciones que a ese efecto imparta oportunamente el Departamento Servicios Informáticos.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo II, Sección 1ª, como ANEXO, el ANEXO I de la presente disposición.

ARTÍCULO 4º.- Incorpórase en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo II, Sección 1ª, como artículo 7º, el texto que a continuación se indica:

"Artículo 7º.- Al momento del retiro del trámite por parte de los usuarios, los Registros Seccionales deberán hacerle entrega del "Resumen de Pagos" -cuyo modelo obra como Anexo de esta Sección- que contendrá un detalle de todos los rubros abonados en concepto de aranceles registrales, como así también las sumas percibidas por los Sres. Encargados en su carácter de agentes de percepción de los organismos tributarios correspondientes."



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ARTÍCULO 5°.- Incorpórase en el Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos, Capítulo V, Sección 3ª, como artículo 8°, el texto que a continuación se indica:

"Artículo 8°.- Al momento del retiro del trámite por parte de los usuarios, los Registros Seccionales deberán hacerle entrega del "Resumen de Pagos" previsto en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 7°. La falta de cumplimiento de esta obligación será considerada falta grave."

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 000380

Dr. DAVID DE LIO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Prop. del
Automotor y de Cred. Prendarios

